



Instituto Nacional Electoral

# Estado de México Junta Local Ejecutiva Vocalía Ejecutiva

Oficio No. INE-JLE-MEX/ VE/ 1445 / 2017

**Asunto:** Se remite consulta del Instituto Electoral del Estado de México

Toluca de Lerdo, Estado de México; 5 de septiembre de 2017

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

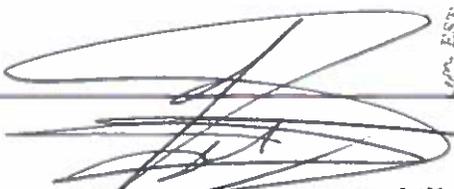
De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 41, Base V, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actuando en función de las regulaciones contenidas en el artículo Séptimo transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; le informo que se recibió en las oficinas de esta Junta Local Ejecutiva el Oficio No. IEEM/SE/8335/2017, signado por el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual remite una consulta sobre la publicación del Padrón de Afiliados del Partido Político Local Vía Radical.

Por lo anterior expuesto, sírvase encontrar anexo al presente el Oficio de mérito, a fin de que pueda gestionarse la respuesta correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



  
**MTRO. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO**

  
Instituto Nacional Electoral  
Junta Local Ejecutiva  
Estado de México

C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral del Conejo General, Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.- Ciudad de México  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Ciudad de México  
Mtro. Patricio Ballados Villagómez.- Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.- Ciudad de México  
Expediente

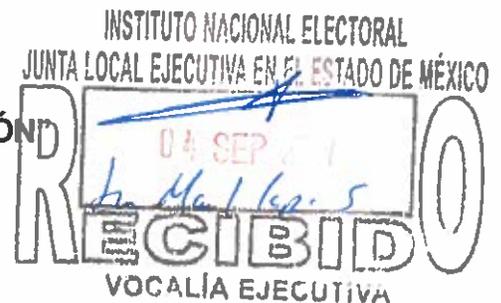
Toluca de Lerdo, México, 4 de septiembre de 2017.  
**IEEM/SE/8335/2017**

**MAESTRO**  
**JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL**  
**EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196, fracciones I, III, XIII y XXXVII, del Código Electoral del Estado de México y en atención al oficio IEEM/DPP/1525/17, emitido por la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, el cual se anexa en copia simple; respetuosamente solicito a Usted, sea el amable conducto para hacer llegar al área competente de esa autoridad electoral nacional, el documento de mérito a efecto de que, de no haber inconveniente, se otorgue a este Instituto la respuesta a la consulta planteada en los términos que se describen en el mismo.

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**



**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

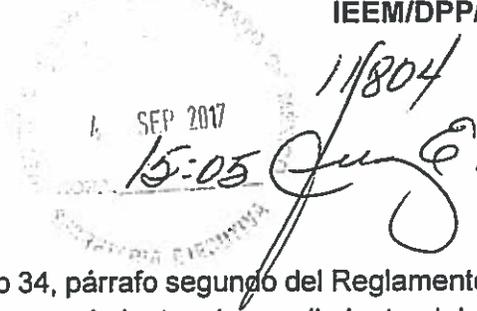
c. c. p. - Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General. - Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p. - Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, Encargada del Despacho de los asuntos de la Dirección de Partidos Políticos. - Para su conocimiento. Presente.  
c. c. p. - Archivo.  
APBO/ilm/ep

**URGENTE**

Toluca de Lerdo, Estado de México. 04 de septiembre de 2017.

IEEM/DPP/1525/17

MAESTRO  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO  
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo segundo del Reglamento Interno de esta autoridad electoral, a efecto de dar seguimiento al cumplimiento del Acuerdo IEEM/CG/157/2017, "Respecto a la Resolución realizada por la Dirección de Partidos Políticos, relativa al cumplimiento del número mínimo de afiliados del Partido Político Local Via Radical, antes Virtud Ciudadana, para la conservación de su registro, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG851/2016" aprobado el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto; En cuyo punto tercero establece:

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, la aprobación del presente Instrumento a fin de que lleve a cabo las gestiones necesarias para que se publique en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México dicha Resolución, así como la lista de los "Registros no válidos", los cuales no fueron contabilizados para efectos de conformar el padrón de afiliados de los partidos políticos locales, conteniendo exclusivamente el nombre completo del ciudadano, así como el supuesto que se actualizó para no contabilizarlo.

Asimismo, para que publique el padrón de afiliados del Partido Político Local Via Radical, una vez que quede firme el mismo, como lo dispone el Lineamiento Décimo Noveno, denominado de la publicidad de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales, numeral 1, de los Lineamientos, dentro de los cinco días hábiles posteriores.

De manera respetuosa me permito solicitar:

1) Consultar al INE:

- a) Si el padrón de afiliados del partido político local Vía Radical, el cual se deberá publicar en la página oficial de este Instituto, es el correspondiente al rubro "Afiliados encontrados en padrón (válidos) 59331 afiliados" que obra en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, disponible en el link: <https://militantes-pp.ine.mx/militantesPartidos/app/login>; si ésta publicación puede hacerse de manera directa a la liga correspondiente o deberá incluir algunos datos específicos como el caso de "No Válidos".
- b) Respecto a la etapa del *Proceso para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y locales con registro*, sobre la temporalidad con que se emitirán los reportes de duplicidad en el Sistema de Verificación del

Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de contar con la información actualizada a que hace referencia el Acuerdo INE/CG85/2017, derivado del contenido de los artículos transitorios Tercero y Quinto del Acuerdo INE/CG851/2016:

**TRANSITORIOS**

...

**TERCERO.-** Aquellos Partidos Políticos Locales que obtengan su registro durante el ejercicio 2017 no serán sujetos a este proceso de verificación debido a que dentro del proceso de registro se llevarán a cabo compulsas entre los padrones de los partidos políticos con registro vigente a nivel nacional y local, por lo que se considera que los padrones de esos partidos ya fueron sujetos de verificación, los padrones de los partidos políticos locales que obtengan su registro serán cargados al Sistema de cómputo a efecto de contar con una base de datos del universo de partidos políticos que permita generar la versión pública de los mismos para su publicidad.

...

**QUINTO.-** Los Partidos Políticos Locales de las Entidades en las que se lleve a cabo el proceso de verificación en el ejercicio 2017, podrán capturar los datos de sus afiliados de manera permanente en el Sistema de cómputo, para lo cual el Consejo General de este Instituto emitirá los Lineamientos para determinar los mecanismos para asegurar que el Sistema realice compulsas contra el padrón electoral de los registros capturados, así como los cruces necesarios para verificar que no exista doble afiliación de ciudadanos en los padrones de afiliados de los partidos con registro o en formación;

- 2) Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para conocer al término del plazo para tal efecto, en su caso, la interposición de algún medio de impugnación en contra del Acuerdo IEEM/CG/157/2017, aprobado el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**

---

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO SEGUNDO DEL  
REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO)

c.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez. - Consejero Presidente del Consejo General. - Presente.  
c.c.p. Archivo.  
APBO/JMJH/



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/2603/2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente



Manita Patricia
Valles Aguado

Fundamento legal

Artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro y su publicidad, así como criterios generales para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Oficios que se atienden

1.- INE/STCVOPL/0445/2017, recibido el 18 de septiembre del año en curso, vía correo electrónico de la oficina del Consejero D. Benito Nacif Hernández, por el que remite similar IEEM/SE/8335/2017 y anexo, signado por el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual realiza la consulta siguiente:

- a) "Si el padrón de afiliados del partido político local Vía Radical (...) es el correspondiente al rubro 'Afiliados encontrados en padrón (válidos) 59331 afiliados' (...)"
b) Respecto a la etapa del Proceso para verificar que no exista doble afiliación (...), sobre la temporalidad con que se emitirán los reportes de duplicidad en el Sistema de verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos (...)"

2.- INE/UTVOPL/4968/2017 y anexo, recibido el 27 de septiembre del año curso, signado por el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual realiza la consulta siguiente:

- a) "(...) si existe fecha de término de su publicación."

Se informa

Conforme al fundamento legal invocado, a fin de que lo haga del conocimiento del Organismo Público Local del Estado de México, le comunico lo siguiente:



Table with 3 columns: Action, Name, and Signature/Initials. Rows include: Autorizó: Lic. Claudia Urbina Esparza; Revisó: Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez; Elaboró: Lic. Guillermo Francisco Gurrola López.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/2603/2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En relación con lo solicitado en el inciso a) del oficio señalado en el punto 1, le comunico que el padrón de afiliados del partido político Vía Radical, antes Virtud Ciudadana, es el que el Organismo Público Local determinó como afiliados válidos en su Acuerdo No. IEEM/CG/157/2017, respecto a la Resolución realizada por la Dirección de Partidos Políticos, relativa al cumplimiento del número mínimo de afiliados del Partido Político Local Vía Radical, antes Virtud Ciudadana, para la conservación de su registro, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG851/2016, es decir, los 59,331 afiliados, mismos que a la fecha de su Acuerdo se encontraban en el Sistema de Verificación de afiliados de los Partidos Políticos.

Asimismo, con respecto a la publicación de dicho padrón de afiliados, de conformidad con el Lineamiento Décimo Noveno, párrafo 4, éste deberá ser publicado en la página de internet del Organismo Público Local y contener exclusivamente: apellido paterno, apellido materno y nombre (s); así como municipio y fecha de afiliación al Partido Político Local, motivo por el cual no puede realizarse de manera directa a la liga correspondiente del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.

Cabe precisar que, atento a lo establecido en el Lineamiento Séptimo, párrafo 1, inciso k), el Organismo Público Local deberá salvaguardar en todo momento los datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Locales, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales aplicable.

En cuanto a lo solicitado en el inciso b), del oficio señalado en el punto 1, de conformidad con lo que establece el apartado B, párrafo 2, del Proceso para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y Locales con registro, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG85/2017, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo del presente año, cuando existan registros duplicados derivado de la **captura permanente** que realicen los Partidos Políticos Nacionales y Locales a partir del 1 de septiembre del año en curso, el sistema **notificará inmediatamente** por correo electrónico a los partidos políticos involucrados, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o al Organismo Público Local correspondiente, de tal manera que se siga con el procedimiento establecido en los párrafos 3, 4 y 5 de dicho apartado, así como lo indicado en los apartados C, D, E y F, del referido Proceso para verificar que no exista doble afiliación.

Por otro lado, en cuanto a lo solicitado en el oficio señalado en el punto 2, a partir de que el Organismo Público Local publique en su página de internet el padrón de afiliados del partido político en comento, éste será inamovible, de manera que permanezca como dato histórico resultado del proceso de verificación concluido con la aprobación del citado Acuerdo No. IEEM/CG/157/2017.

No obstante lo anterior, el Organismo Público Local, en atención a lo dispuesto en el Lineamiento Séptimo, párrafo 1, inciso j), tiene la obligación de vigilar las actualizaciones del padrón de afiliados del Partido Político Local, derivado de las solicitudes de cancelación de datos personales de aquellos ciudadanos que presenten su renuncia a la afiliación a dicho Instituto político, así como de aquellos ciudadanos que se registren como nuevos afiliados al mismo, teniendo como referencia lo establecido en el Proceso para verificar que no exista doble afiliación a Partidos Políticos Nacionales y Locales con registro.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Alejandra Grisael Galán Gómez
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INE/DEPPP/DE/DPPF/2603/2017**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Cabe precisar que, una vez que la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto (UNICOM) concluya el desarrollo de la salida pública del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, se le comunicará la liga de consulta a efecto de que pueda redireccionarla desde su página electrónica para que los ciudadanos tengan acceso al padrón actualizado de Vía Radical, antes Virtud Ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**MTRO. PATRICIO BALEADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Benito Nacif Hernández.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Para su conocimiento.- Presente.  
En atención a los turnos: DEPPP-2017-6087 y DEPPP-2017-6178.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisela Galán Gómez	
Elaboró:	Lic. Guillermo Francisco Gurrola López	